



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VILLANUEVA-CASANARE

AVISO

Que, en el Proceso de sucesión, radicado bajo el No. 854404089001-2011-00099-00, adelantado por EULISES BERMUDEZ HOLGUIN, en contra de PABLO ANTONIO BERMUDEZ CASTAÑEDA, se presentó solicitud de levantamiento de medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 470-76613**.

Que consultados los libros radicadores, se encontró en lo referente al proceso que nos ocupa, anotación relativa a la entrega total de los folios de los que se componía el expediente al demandante señor Eulises Bermúdez Holguín.

Que, para dar trámite a la solicitud de levantamiento de medida cautelar, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° artículo 597 del código general del proceso se fijará el presente aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

Una vez vencido este término, el despacho procederá a resolver lo pertinente.

Se realiza el presente aviso el día 15 de diciembre de 2023.

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ

Juez